



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte. N° 3196-17

BUENOS AIRES, 14 MAR 2017

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1º de la Disposición N° 8-E de fecha 7 de marzo de 2017 de la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA (B.O. 09/03/17), se dispuso convocar a Audiencia Pública con el objeto de informar y recibir opiniones de la comunidad sobre sobre la Propuesta de Adecuación Tarifaria y sus fundamentos formulada por AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA).

Que mediante el artículo 3º de la mentada Disposición se encomendó a este ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) la implementación y organización de la mencionada Audiencia Pública.

Que en ese marco, el Presidente del Organismo instruyó al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO a fin que se implementen las acciones pertinentes para la contratación de un refuerzo de la seguridad del edificio sito en la Avda. Callao N° 976/982 de la Ciudad de Buenos Aires, donde realizan sus actividades el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA) en el plazo en que se proceda a realizar la inscripción de los interesados en participar en la mencionada Audiencia Pública.

Que por Resolución ERAS N° 13 de fecha 4 de abril de 2016 (B.O. 08/04/16), dictada en el marco del Expediente ERAS N° 2564-15, se adjudicó a la empresa M&A SECURITY CONSULTORES S.A. la licitación pública ordenada por la Resolución ERAS N° 3 de fecha 12 de enero de 2016 (B.O. 20/01/16), para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia del edificio, sus instalaciones y de los muebles sitios en la Avenida Callao N° 976/982 de la Ciudad de Buenos Aires,



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte. N° 3196-17

///2

donde realizan sus actividades la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA) y el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), por el término de DOCE (12) meses, con opción a prórroga por CUATRO (4) meses -cuyo vencimiento operará el día 7 de abril del año en curso-, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7° y concordantes del Reglamento de Contrataciones y el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobados por la Resolución ERAS N° 44 de fecha 21 de noviembre de 2013 (B.O. 29/11/13), modificada por la Resolución ERAS N° 51 de fecha 25 de noviembre de 2015 (B.O. 4/12/15).

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO señaló que la firma M&A SECURITY CONSULTORES S.A. es quien actualmente presta el servicio de seguridad y vigilancia del edificio; por lo tanto es la única que puede llevar a cabo el refuerzo requerido, toda vez que resultaría de imposible implementación la prestación del servicio de seguridad por dos empresas diferentes.

Que estando en trámite en el citado Expediente ERAS N° 2564-15 la prórroga prevista para la mentada contratación actualmente vigente, no resulta de aplicación la previsión del artículo 43.1 del mencionado Reglamento de Contrataciones para contratar el refuerzo requerido, conforme lo establece el artículo 43.2 de la referida norma.

Que en consecuencia, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO llevó a cabo este procedimiento encuadrándolo bajo la modalidad de contratación directa de acuerdo a las previsiones del artículo 10.3 del referido Reglamento de Contrataciones, por tratarse el servicio de seguridad de una prestación que debe confiarse a una única empresa para llevarla a cabo, correspondiendo su adjudicación al Directorio del organismo acorde lo estipulado en los artículos 11 y 14 del mentado cuerpo normativo.

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO procedió a cursar el



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte. N° 3196-17

///3

pertinente pedido de cotización a la firma M&A SECURITY CONSULTORES S.A. detallando las especificaciones técnicas requeridas y estableciendo un presupuesto de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000.-) IVA incluido.

Que del análisis de la oferta presentada por la referida firma con fecha 13 de marzo de 2017, por un importe de PESOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES (\$ 40.383,00.-) IVA incluido, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO concluyó que la misma *"cumple con los requisitos del llamado y se adapta al presupuesto oficial"*.

Que, por su parte, el citado DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO informó que existe disponibilidad financiera para hacer frente a la erogación de que se trata.

Que por lo tanto, conforme el procedimiento elegido y las bases que rigen la presente contratación, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO indicó que corresponde aconsejar la adjudicación a la firma M&A SECURITY CONSULTORES S.A. la contratación de un servicio adicional de DOS (2) personas, para el servicio de seguridad y vigilancia del edificio, de sus instalaciones y de los bienes muebles sito en Avda. Callao N° 976/982 de la Ciudad de Buenos Aires, donde realizan sus actividades el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA), por un importe total de PESOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES (\$ 40.383,00.-) IVA incluido; por el plazo que corre desde el día 15 de marzo de 2017 hasta el día 4 de abril de 2017, ambos días inclusive, de conformidad con las bases y condiciones del llamado, el Reglamento para la prestación del servicio adicional de seguridad y vigilancia en el edificio sito en la Avenida Callao N° 976/982 de la Ciudad de Buenos Aires, de conformidad con su oferta de fecha 13 de marzo de 2017; ello en los términos de los artículos 10.3, 11 y 14 del Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte. N° 3196-17

///4

ERAS N° 44/13 y modificado por Resolución ERAS N° 51/15, por cumplir la oferta con las bases del llamado, adaptarse al presupuesto oficial y resultar conveniente a los intereses del Organismo.

Que resulta necesario considerar la situación presente del Organismo en cuanto a la autoridad actual del mismo y al respecto cabe consignar que el punto 1.1 del título II (Procedimiento para la elevación a la Presidencia o al Directorio de propuestas de actos administrativos) del Anexo I de la Resolución ERAS N° 64 de fecha 22 de diciembre de 2008 (BAO. 14/1/09) (Reglamento Interno de Gestión Administrativa) estipula que: *"Los asuntos que se eleven a la consideración de la Presidencia o Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO deberán contener un proyecto de resolución o de acto administrativo que traduzca la decisión que, a juicio de la/s gerencia/s o departamento/s competente/s, decida el tema planteado..."*.

Que así se tiene presente, que ya al momento de establecerse en el Organismo el procedimiento de tramitación de actos administrativos, se contemplaba la elevación de los proyectos tanto a la Presidencia del mismo, como a su Directorio, de lo cual resulta que ambos estamentos (Presidencia y/o Directorio) pueden decepcionar para su análisis a los indicados para el posterior dictado del acto administrativo.

Que en virtud de lo normado por los artículos 41° y 48°, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 por la Ley N° 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 2/03/07), corresponde la intervención del Directorio del Organismo.

Que por lo tanto, ante dicha situación y a fin de cumplimentar lo dispuesto por la citada Ley N° 26.221, el Decreto N° 763 de fecha 20 de junio de 2007 del PODER EJECUTIVO NACIONAL (B.O. 22/06/07) y normas complementarias;



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte. N° 3196-17

///5

resulta evidente la necesidad de adoptar las medidas pertinentes de proveer al correcto funcionamiento de las funciones que hacen a la marcha administrativa del Ente, permitiendo así la implementación de las acciones necesarias para proceder al control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la concesionaria, que se establecen en el referido Marco Regulatorio y en el Instrumento de Vinculación aprobado como Anexo a la Resolución N° 170 del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de fecha 23 de febrero de 2010 (B.O. 25/02/10); en especial en materia de prestación de servicio, la diagramación y el control de la contabilidad regulatoria, la relación con los usuarios, la atención y resolución de los reclamos, el cumplimiento del régimen tarifario, así como garantizar el acceso a la información acerca de los servicios controlados, entre otras.

Que atento la existencia de un Presidente en el Organismo, nada obsta a que éste pueda considerar, de así estimarlo, el dictado del acto administrativo correspondiente, y ello conforme a la norma que deviene del texto del artículo 6° del Capítulo IV: DE LAS FACULTADES DE LOS DIRECTORES del "REGLAMENTO DEL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS)" (t.o. por Resolución ERAS N° 7 de fecha 30 de marzo de 2010, B.O. 9/4/10).

Que en función de lo transcrito, teniendo presente el Decreto N° 368 del PODER EJECUTIVO NACIONAL de fecha 17 de febrero de 2016 (B.O. 18/02/16), corresponde la intervención de la Presidencia del Organismo en orden al dictado del acto administrativo sobre el cual se ha señalado la necesidad de su tramitación, adoptando así las decisiones sobre el presente tema que hacen al funcionamiento del Organismo.

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que el Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte. N° 3196-17

///6

SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución conforme lo normado por los artículos 41° y 48°, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley N° 26.221 y el Decreto N° 368/16.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE REGULADOR
DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicase a la firma M&A SECURITY CONSULTORES S.A la contratación de un servicio adicional de DOS (2) personas, para el servicio de seguridad y vigilancia del edificio, de sus instalaciones y de los bienes muebles sitios en Avda. Callao N° 976/982 de la Ciudad de Buenos Aires, donde realizan sus actividades el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA), por un importe total de PESOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES (\$ 40.383,00.-) IVA incluido; desde el día 15 de marzo de 2017 hasta el día 4 de abril de 2017, ambos días inclusive; de conformidad con las bases y condiciones del llamado, el Reglamento para la prestación del servicio adicional de seguridad y vigilancia y su oferta de fecha 13 de marzo de 2017; ello en los términos de los artículos 10.3, 11 y 14 del Reglamento de Contrataciones aprobado por la Resolución ERAS N° 44/13, modificada por Resolución ERAS N° 51/15.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO a emitir la correspondiente orden de contratación.

ARTÍCULO 3°- Regístrese, pase al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO para su intervención, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



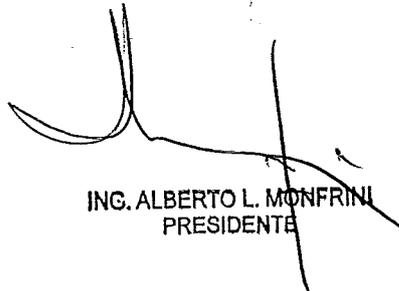
Expte. N° 3196-17

///7

publicación extractada y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 000015


Dra. PATRICIA SUSANA PRONO
SECRETARIA EJECUTIVA
E.R.A.S.


ING. ALBERTO L. MONFRINI
PRESIDENTE